

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente negocio, informando que se aportó al presente proceso contrato de cesión de derechos litigiosos entre LICETH TATIANA CASTRO HERRERA y JUAN DAVID BARBOSA.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar 27 de julio de 2020

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDISREVR
DEMANDADO: ANIBAL MOLINA CAMPOS Y YENIS GARCIA
CAMELO
RADICADO: 2019-00037**

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez leída y analizada la cesión de derechos litigiosos que hace la parte demandante LICETH TATIANA CASTRO HERRERA en calidad de Representante Legal de CREDISERVIR al señor JUAN DAVID BARBOSA, como quiera que se establece que por dicho contrato se entregará una suma de dinero por dicha cesión, sin que se especifique el día de la entrega así mismo sin que se haya manifestado que se ha recibido la entrega del dinero, por otro lado teniendo en cuenta que el contrato ha sido autenticado solo con la firma del cesionario y por ultimo advirtiéndose que la cesión de derechos litigiosos no fue presentada por el endosatario en procuración de la parte demandante este despacho previo a admitir la cesión de derechos litigioso y en aras de verificar la autenticidad y el cumplimiento de lo allí pactado, se ordenará poner en conocimiento del endosatario en procuración del contrato realizado entre los antes mencionados para que en el término de cinco (05) días, se pronuncie sobre la autenticidad y el cumplimiento de lo pactado en dicho contrato, en caso de no haber pronunciamiento alguno, la cesión de derechos litigiosos será admitida por este despacho, por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal.

RESUELVE:

Poner en conocimiento del endosatario en procuración el contrato realizado entre los antes mencionados para que en el término de cinco (05) días, se pronuncie sobre la autenticidad y el cumplimiento de lo pactado en dicho contrato, en caso de no haber pronunciamiento alguno, la cesión de derechos litigiosos será admitida por este despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

**Juez
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ